DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 18591 / 2019**

**Asunción, 25 de septiembre de 2019**

***Señora***
***Patricia Mendoza, Directora***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra**
***PRESENTE:***

**REF.: ID 368922 - Contratación de Seguros para Vehículos.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II punto 2 inc. b) - solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual solicitan 5 años de experiencia en el mercado, teniendo en cuenta que para la evaluación del mismo, se solicita contratos y/o facturas de los últimos 3 años.

2. En el SICP planilla de precios – considerando la descripción establecida, indicamos a la Convocante que para el seguro correspondiente a motocicleta, existe en el SICP su propio código de catálogo. Verificar 84131503-9998.

3. Sección V punto 6 - en lo referente a la vigencia, constatamos que no ajusta lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"- 10ma. Versión, aprobado por **Res. DNCP N° 2015/19**, que indica: "*Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones*".

4. Sección VII anexo N° I - solicitamos verifiquen los puntos en donde, se hace mención de la sigla "LPN", como también, los criterios para reaseguros, considerando que los mismos no aplican a los llamados realizados por la modalidad de Concurso de Ofertas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

**DNC/LCO/MA**

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Ing. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Marcos Alarcon**
**Dpto. de Concursos de Ofertas**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

**Mariela Zárate**
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/LCO/MA**